

<p>RESOLUCION N° AGN/58/RES/6</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Comité Permanente sobre Tecnología de la Información</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1989</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Informática</p> <p>Subtítulo: Utilización de la informática en el seno de la OIPC-INTERPOL (Secretaría General y OCN)</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Telecomunicaciones - Red radioeléctrica de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo: Varios</p>
---	--

### **TEXTO DE LA RESOLUCION**

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 58ª reunión celebrada en Lyon del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 1989;

CONSIDERANDO de interés que el Comité Permanente sobre Teconología de la Información pueda ser informado a tiempo de todo proyecto de la Secretaría General relativo a telecomunicaciones e informática que tenga repercusiones sobre las Oficinas Centrales Nacionales,

ASPIRANDO a completar el Estatuto del COPETIN en ese sentido,

DECIDE modificar el artículo 15 de dicho Estatuto de la manera siguiente:

"Las especificaciones de los llamados a licitación pública para proyectos técnicos comprendidos por dicho Estatuto, serán transmitidas a cada uno de los miembros de un Grupo de Trabajo, cuando el Presidente cree uno de dichos Grupos, con la antelación necesaria para permitir plazos de entrega y de revisión adecuados.

Dicho plazo de revisión no será inferior a 30 días a partir de la entrega a los miembros del Grupo de Trabajo. El Presidente convocará a un Grupo de Trabajo cuando considere que el proyecto pudiera tener una repercusión considerable en el funcionamiento de las OCN.

Las deliberaciones de los Grupos de Trabajo podrán llevarse a cabo independientemente de las reuniones programadas del COPETIN. Todos los gastos derivados de dichas deliberaciones correrán a cargo de las OCN concernidas".

-----